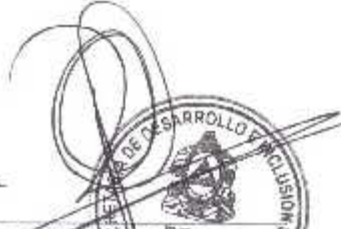



INFORMACION DE SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL/PRAF
 SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL/PRAF
 REPORTE CONVENIOS SEPTIEMBRE 2018

No.	Convenio	Ejecutor	Proyecto/Programa	Monto LPS	Vigencia	Fecha Inicio	Estado	Fondos	Convenio
CONVENIO N° 065-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Técnica entre la SEDIS y La Alcaldia de Copan, Departamento de Copan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de Copan Departamento de Copan	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 350,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 063-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Técnica entre la SEDIS y La Alcaldia de Mercedes Departamento de Ocotepeque, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de Mercedes Departamento de Ocotepeque	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 350,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 069-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Técnica entre la SEDIS y La Alcaldia de San Juan de Copan, Departamento de Copan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de San Juan de Copan Departamento de Copan	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 350,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 060-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Técnica entre la SEDIS y La Alcaldia de Santa Lucia Departamento de Francisco Morazan, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de Santa Lucia Departamento de Francisco Morazan	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 1,100,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 064-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecucion y Asistencia Técnica entre la SEDIS y La Alcaldia de Santa Rosa de Aguan Departamento de Colon, Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atencion para el Adulto Mayor en Situacion de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldia de Santa Rosa de Aguan Departamento de Colon	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 350,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF



CONVENIO N° 061-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica entre la SEDIS y la Alcaldía de Texiguat Departamento de El Paraiso; Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldía de Texiguat Departamento de El Paraiso	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 350,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF
CONVENIO N° 073-SEDIS-2018	Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica entre la SEDIS y La Alcaldía de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz. Orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Personas con Capacidades Especiales en Situación de Vulnerabilidad.	SEDIS y La Alcaldía de San Pedro de Tutule Departamento de La Paz	TRANSFERENCIAS NO MONETARIAS	Lps. 350,000.00	4 meses	10/08/2018	Vigente	Nacionales	PDF

LIC. RAFAEL ALEXANDER PULTRÍN
 DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS
 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL




LIC. EDWIN EDGARDO ROSALES ACOSTA
 GERENTE ADMINISTRATIVO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



CONVENIO No.065-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición: Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **AMILCAR PAZ MEJIA**, con Tarjeta de Identidad número 0405-1970-00117, RTN No. 04051970001173, con domicilio en el Municipio de Corquín, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 04059995038943, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR** a desarrollarse en el Municipio de Corquín, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.



Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **CORQUIN** está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **CORQUIN**, Departamento de **COPAN**.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- **LAS PARTES** convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.





2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **TREINTA (30) ADULTOS MAYORES**, de los cuales 24 son mujeres y 6 son hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR** a desarrollarse en el Municipio de Corquín, Departamento de Copán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA **SEDIS** manifiesta que LA **ALCALDÍA** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación previa del proyecto DTNM-VP No.044-2018, Dictamen Administrativo AD-SSIS No. 044-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SEDIS/SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA **SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA **ALCALDIA** se compromete en apoyar como Contraparte con la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.110,000.00)**.

Para un monto total del proyecto que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.460,000.00)**.



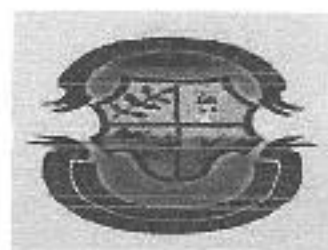
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto **en todas sus instancias**, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA **ALCALDÍA** en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en



caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.



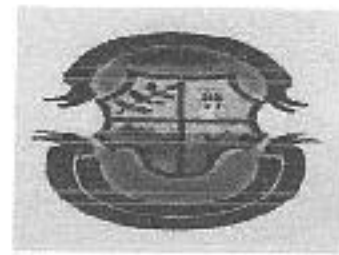


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA **ALCALDIA** se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente **CONVENIO** podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más **ADENDUMS**, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.



Ningún cambio, revisión u modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018. ✓

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2018.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL
CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN

CONVENIO No.063-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad número 1409-1978-00036, RTN No. 14091978000367, con domicilio en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 14099995432210, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**, ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE CUIDADOS DIURNOS PARA EL ADULTO MAYOR "CUIDADANOS DE HONRA"** a desarrollarse en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **MERCEDES**, está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **MERCEDES**, Departamento de **OCOTEPEQUE**.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.

3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES**, e indirectamente a **TRESCIENTOS DIEZ (310) ADULTOS MAYORES**, para un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) beneficiados** de los cuales 173 son mujeres y 177 hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE CUIDADOS DIURNOS PARA EL ADULTO MAYOR "CUIDADANOS DE HONRA"** a desarrollarse en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocotepeque.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA **SEDIS** manifiesta que LA **ALCALDÍA** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación previa del proyecto DTNM-VP No.041-2018, Dictamen Administrativo AD-SSIS No. 041-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SEDIS/SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA **SEDIS** a través **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE CUIDADOS DIURNOS PARA EL ADULTO MAYOR "CUIDADANOS DE HONRA"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA **ALCALDIA** se compromete en apoyar con recurso humano, personas de forma directa para la planificación, ejecución y seguimiento del proyecto, unidad de Gerencia Administrativa, oficina de la mujer, desarrollo comunitario, tesorería municipal y equipo logístico (vehículo y motocicleta) alquiler de local, contratación de 1 cocinera y otros gastos; se estima un aporte de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)** para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.430,000.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.-

Para los efectos de este convenio, **LA SEDIS** a través de la **UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES**, de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR**, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto **en todas sus instancias**, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.-

LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.-

LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta



(30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Subsecretaría de Políticas de



Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social lo hará de conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así

como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (tróchures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este



convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2018.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE



CONVENIO No.069-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número: 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **ANGEL RAFAEL CRUZ RIVERA**, con Tarjeta de Identidad número 0418-1969-00109, RTN No. 0418-1969-001095, con domicilio en el Municipio de San Juan de Opoa, Departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 04189995030350, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR "MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.



Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **SAN JUAN DE OPOA** está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **SAN JUAN DE OPOA**, Departamento de **COPAN** ✓

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- **LAS PARTES** convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

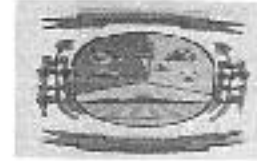


1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **CUARENTA (40) ADULTOS MAYORES**, e indirectamente a **SESENTA (60) ADULTOS MAYORES**, para hacer un total de **CIEN (100) Adultos Mayores beneficiados** de los cuales 39 son mujeres y 61 son hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR "MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR"** a desarrollarse en el Municipio de San Juan de Opoa, Departamento de Copán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- **LA SEDIS** manifiesta que **LA ALCALDÍA** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación Previa del Proyecto DTNM-VP No.03C-2018, Dictamen Administrativo AD-SSIS No. 031-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SEDIS/SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR "MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y **LA ALCALDIA** se compromete en apoyar como contraparte con la



cantidad **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00)**, Para un monto total del proyecto que asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.470,000.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto **en todas sus instancias**, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de



conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

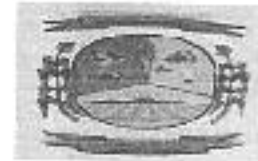
CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.



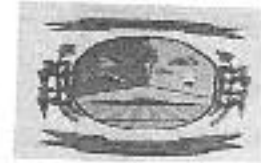
La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor conferida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más **ADENDUMS**, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como



la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2018.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



ANGEL RAFAEL CRUZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO COPAN

CONVENIO No.060-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en Colonia Tepeyac, frente a restaurante Palacio Real, edificio gris, cuarto piso por una parte y **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, con Tarjeta de Identidad número 0823-1974-00032, RTN No. 08231974000320, con domicilio en el Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 08239003243771, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en los Proyectos denominados **CENTRO DE CUIDADO DIURNO "LA OTRA CASA DEL ABUELO"** a desarrollarse en el Municipio de Santa Lucia (Casco Urbano) y en la Aldea El Chimbo, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Dúscueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **SANTA LUCIA** está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **SANTA LUCIA**, Departamento de **FRANCISCO MORAZAN**.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.

3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES** e indirectamente a **CIENTO CINCUENTA (150) ADULTOS MAYORES** en el Centro Diurno de Santa Lucia (casco urbano); y en el Centro Diurno de la Aldea El Chimbo del Municipio de Santa Lucia se beneficiará directamente **CINCUENTA (50) ADULTOS MAYORES** e indirectamente a **CIENT (100) ADULTOS MAYORES**, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO "LA OTRA CASA DEL ABUELO"**.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA **SEDIS** manifiesta que LA **ALCALDÍA** está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico DTNM No.046-2018. Dictamen Administrativo AD-SSIS No.046-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA **SEDIS** a través de **FONDOS NACIONALES** conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO "LA OTRA CASA DEL ABUELO"** con un monto que asciende a **UN MILLON CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,100,000.00)** de los cuales **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.552,000.00)** para el proyecto el Municipio de Santa Lucia (Casco Urbano) y **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.548,000.00)** para el proyecto en la Aldea El Chimbo, en el Departamento de Francisco Morazán y LA **ALCALDIA** se compromete en apoyar con un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.371,900.00)** para el pago de personal operativo (personal de cocina, vigilancia) y otros gastos operativos (alquiler, electricidad, combustible y material de aseo) para un monto total del proyecto por **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,471,900.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDIA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concertización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto **en todas sus instancias**, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de

Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**

siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA **ALCALDIA** se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente **CONVENIO** podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más **ADENDUMS**, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y

valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2010.


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDIA MUNICIPAL SANTA LUCIA
FRANCISCO MORAZAN





CONVENIO No.064-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE COLON, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **PABLO CASTRO GONZALEZ**, con Tarjeta de Identidad número 0201-1956-00033, RTN No.02011956000334, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colon y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 02079004513392, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO INTEGRAL DE CUIDADOS DIURNOS PARA EL ADULTO MAYOR "BRISAS DEL MAR"** a desarrollarse en el Municipio de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colon, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la





Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de SANTA ROSA DE AGUAN está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de SANTA ROSA DE AGUAN, Departamento de COLON.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:



1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiará directamente a **CIENTO CUARENTA (140) ADULTOS MAYORES**, de los cuales 85 son mujeres y 55 son hombres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO INTEGRAL DE CUIDADOS DIURNOS PARA EL ADULTO MAYOR "BRISAS DEL MAR"** a desarrollarse en el Municipio de Santa Rosa de Aguan, Departamento de Colon.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDIA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen de Verificación previa del proyecto DTNM-VP No.028-2018, Dictamen Administrativo AD-SSIS No. 029-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SEDIS/SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO INTEGRAL DE CUIDADOS DIURNOS PARA EL ADULTO MAYOR "BRISAS DEL MAR"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **TRESCIENTOS SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.306,000.00)** pago de sueldos y salarios de (médicos, psicólogos, enfermeras auxiliar y cocinera) transporte para adulto mayor, apoyo logístico, personal





técnico y administrativo.-Para un monto total del proyecto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L656,000.00)** ✓

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.-

Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.-

Para los efectos de este convenio, **LA SEDIS** a través de la **UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES**, de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR**, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la **UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto **en todas sus instancias**, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.-

LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.






CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo,





serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto



de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2010.





CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2018.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



PABLO CASTRO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA ROSA DE AGUAN, DEPARTAMENTO DE
COLON



CONVENIO No.061-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, edificio gris, cuarto piso por una parte y **WILSON LINDOLFO CAMPOS ANDINO**, con Tarjeta de Identidad número 0716-1976-00052, RTN número 07161976000528 con domicilio en el Municipio de Texiguat, Departamento de El Paraíso y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 07169002202630, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención para el Adulto Mayor en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR** a desarrollarse en el Municipio de Texiguat, Departamento de El Paraíso, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.





Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **TEXIGUAT**, está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **TEXIGUAT**, Departamento de **EL PARAISO**.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- LAS PARTES convienen, que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.



2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades enmarcadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **NOVENTA (90) ADULTOS MAYORES**, de los cuales son 43 hombres y 47 mujeres, e indirectamente se beneficiarán a **CINCUENTA Y CINCO (55) ADULTOS MAYORES** de los cuales son 26 hombres y 29 mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR** a desarrollarse en el Municipio de Texiguat, Departamento de El Paraíso.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico DTNM No.035-2018, Dictamen Administrativo AD-SSIS No.035-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** para un monto total del proyecto por **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.- Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta





registrada a nombre de **LA ALCALDIA**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante **LA SEDIS**.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de **LA SEDIS**, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACT/OBRA 001 CENTROS DE ATENCION A PERSONAS ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, **LA SEDIS** a través de la UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES, de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL ADULTO MAYOR, Dirección del Adulto Mayor, ambas dependientes de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto **en todas sus instancias**, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- **LA SEDIS** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- **LA ALCALDÍA** en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, numero de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada





ano de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.-
Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de
las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la
ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD
DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Subsecretaría de Políticas
de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados
a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS, para su comprobación y
tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las
posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia,
documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para
que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la
responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El
presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento
normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes
causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal
decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de
anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos
a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes
manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en
caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea
por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo,
serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos,
normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Subsecretaría de Políticas de
Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados
principalmente en el interés del país.



Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que **LA ALCALDÍA** no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de **LA SEDIS**, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir






que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral de: personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y



valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2010.

[Handwritten signature]
REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



[Handwritten signature]
WILSON LINDOLFO CAMPOS ALVARADO
ALCALDIA MUNICIPAL TEXIGUAT, EL PARAISO



CONVENIO No.073-SEDIS-2018

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentra localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **WILFREDO GUEVARA**, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04181, RTN No. 08011953041816, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz y en tránsito por esta ciudad Capital, actuando en su condición de Alcalde Municipal de dicho municipio, tal como lo acredita con Certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral que indica que mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 fue electo en el cargo, con RTN de Alcaldía No. 12149008175968, quien en lo sucesivo se denominará como **LA ALCALDIA**; ambos mayores de edad y hondureños, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a personas con capacidades especiales en situación de vulnerabilidad, que garanticen los Servicios de Atención Integral de sus Participantes en el Proyecto denominado **SEGUIMIENTO EN ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES "SALA DE ESTIMULACION TEMPRANA"** a desarrollarse en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, La Búsqueda de la Paz y Erradicación de la Violencia, La Generación de Empleo, Competitividad y Productividad; el Desarrollo Humano, la Reducción de Desigualdades y Protección Social; así como la Transparencia y Modernización de El Estado.

Por lo tanto, es deber del Estado, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña adulta mayor en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

Que a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

LA ALCALDIA del municipio de **SAN PEDRO DE TUTULE** está comprometida a generar acciones que posibiliten la mejora en la calidad de vida de la población adulto mayor y en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social en el Municipio de **SAN PEDRO DE TUTULE**, Departamento de **LA PAZ**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.- LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.

2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.- Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **NOVENTA Y UN (91) PERSONAS CON DIFERENTES TIPOS DE DISCAPACIDAD ENTRE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS** de los cuales son 51 masculinos y 40 femeninos, todos en situación de vulnerabilidad y riesgo social a través del proyecto denominado **SEGUIMIENTO EN ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES "SALA DE ESTIMULACION TEMPRANA"** a desarrollarse en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ALCALDÍA está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Dirección de Transferencias No Monetarias mediante Dictamen Técnico DTNM-VP No.042-2018, Dictamen Administrativo AD-SSIS No.042-2018 emitido por la Unidad Administrativa de la SEDIS/SSIS, pronunciándose ambos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.- En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS NACIONALES conviene en apoyar el proyecto denominado **SEGUIMIENTO EN ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES "SALA DE ESTIMULACION TEMPRANA"** con un monto que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.350,000.00)** y LA ALCALDIA se compromete en apoyar con **CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.58,000.00)** para gastos de funcionamiento y pago de personal administrativo.

Para un monto total del proyecto de **CUATROCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.408,000.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO.-

Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un (1) solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de LA ALCALDÍA, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (17) CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ACT/ORRA 002 CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, OBJETO GASTO OBJETO GASTO 52170-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.- Para los efectos de este convenio, LA SEDIS a través de la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, la Dirección de Discapacidad, ambas dependientes de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, conjuntamente con la UNIDAD DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente del Despacho Ministerial, realizarán la supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de atención a los participantes del proyecto antes mencionado, acompañará las actividades de sensibilización, concientización y capacitación en atención integral y el respeto a los derechos de los sujetos de atención y dará seguimiento del Proyecto en todas sus instancias, con el objeto de constatar la ejecución presupuestaria de la transferencia de los fondos.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.- LA SEDIS se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre los proyectos de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- LA ALCALDÍA en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listado de beneficiarios del Centro, que deberán contener: nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, d) Fotografías de antes, durante y después de la ejecución del proyecto e) Copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva, firma o huella del participante.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuadas las supervisiones mencionadas en la cláusula OCTAVA y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA de LA SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del Finiquito o Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de LA SEDIS y para que LA ALCALDÍA pueda optar a nuevos proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES,
2. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA SEDIS, a través de la UNIDAD DE

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, previamente por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que LA ALCALDÍA no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Inclusión Social, lo hará del conocimiento de la Unidad de Servicios Legales de LA SEDIS, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SEDIS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado

de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.- LA ALCALDIA se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (tróchures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio será efectivo a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de agosto del año 2018.



REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)



WILFREDO CUVACA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN PEDRO DE TUTUPIZA, DEPARTAMENTO DE
LA PAZ